

CUADERNO: C/018/2025.

PARTE(S)
ACTORA(S): CARLOS VEGA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinte de junio de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que el día de hoy, siendo las doce horas con catorce minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio PRE/614/2025 con el informe circunstanciado, signados por la Maestra Rubí Pacheco Pérez en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo y demás constancias del Juicio de Nulidad, interpuesto por el ciudadano Carlos Vega Martínez, por su propio derecho y en su calidad de candidato, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, recaído en autos del cuaderno **C/018/2025**. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

- A C U E R D A -

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Rubí Pacheco Pérez en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el informe circunstanciado y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

SEGUNDO. En atención a lo dictado en el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco en el cuaderno de la cuenta, las presentes constancias, previa

integración del expediente referente al Juicio de Nulidad interpuesto por el ciudadano Carlos Vega Martínez, por su propio derecho y en su calidad de candidato, serán turnadas una vez que se resuelva el cuaderno incidental CI-7/C-017-2025/2025 y se acuerde lo conducente en el cuaderno C/017/2025, al encontrar conexidad en tales asuntos. -----

TERCERO. En atención a lo anterior, se suspenden los términos en el cuaderno en que se actúa. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----